



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

VIGENCIA: desde 1º de junio de 2023, hasta el 30 de junio de 2023.

| | |
|--|--------------|
| | Sin S.A.C. |
| Jornal mínimo garantizado..... | \$ 7.553,36 |
| | |
| 1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> | |
| A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona: | |
| Capataz con caballo..... | \$ 12.073,14 |
| Peón con caballo..... | \$ 9.666,21 |
| Carrero sin elementos de trabajo..... | \$ 10.985,74 |
| Carrero con carro y caballos de su propiedad..... | Convencional |
| Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida..... | \$ 63,14 |
| En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... | \$ 5.632,17 |
| | |
| 2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> | |
| Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros: | |
| Capataz..... | \$ 1.969,32 |
| Resero..... | \$ 1.027,65 |
| Carrero con carro y caballo de su propiedad..... | Convencional |

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.388,29). Este monto podrá ser
IF-2023-67526764-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..

| | Por día | Por medio día |
|--|---------------|---------------|
| Capataz..... | \$ 15.658,51 | \$ 9.437,31 |
| Clasificador..... | \$ 12.018,89 | \$ 6.472,45 |
| Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de..... | \$ 2.233,25 | \$ 1.389,29 |
| Peón a caballo de propiedad del trabajador..... | \$ 13.748,554 | \$ 7.177,78 |
| Peón a caballo provisto por el empleador..... | \$ 10.771,72 | \$ 6.518,45 |
| Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada. | | |
| Peón a pie..... | \$ 8.465,03 | \$ 4.581,32 |
| Rondadores por la noche con caballo..... | \$ 10.549,07 | \$ 6.376,68 |

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.407,77); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.554,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

| | |
|-------------------|---------------|
| Peón general..... | \$ 125.520,26 |
|-------------------|---------------|

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.173,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los
IF-2023-67526764-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Bajo la lluvia..... | \$ 1.422,61 |
| Terreno en mal estado | \$ 1.271,73 |

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

| | Camión | Vagón |
|-----------------|--------------|----------|
| Vacunos..... | \$ 26,00 | \$ 28,81 |
| Yeguarizos..... | \$ 32,70 | \$ 35,51 |
| Lanares..... | \$ 9,54 | \$ 12,53 |
| Porcinos..... | CONVENCIONAL | |

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

| | Por día | Por medio día |
|--|--------------|---------------|
| Peones en general a pie..... | \$ 7.556,71 | \$ 4.583,98 |
| Peones generales a caballo con elementos de trabajo. | \$ 10.774,28 | \$ 6.516,76 |
| Serenos..... | \$ 10.549,07 | \$ 6.379,41 |

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.